



ANAC

Administración Nacional
de Aviación Civil
Argentina

239



BUENOS AIRES, 17 ABR. 2012

VISTO el Expediente N° S01:0199860/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la Disposición N° 101 del ex - Comando de Regiones Aéreas de la FUERZA AEREA ARGENTINA, emitida el 26 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

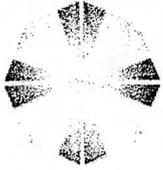
Que la Dirección de Licencias al Personal de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL, requirió modificar el "Procedimiento para Solicitar Autorización de Examen de Convalidación de Licencia Extranjera", aprobado por el Artículo 2° de la Disposición N° 102 del ex - Comando de Regiones Aéreas de la FUERZA AÉREA ARGENTINA, de fecha 26 de noviembre de 2007.

Que dicho procedimiento establece las características propias del examen para la convalidación de la licencia extranjera, conforme consta en el Anexo ALFA adjunto a la referida normativa.

Que en su Punto VII, se establece que "...El examen será presenciado y administrado por un Personal Inspector representante de la Autoridad Aeronáutica...".

Que a su vez, el Punto V dispone que deberán presentar el "listado de Profesores que confeccionaron el examen", dejándose de manifiesto que el mismo lo realiza el docente de la materia.

Que resulta conveniente que los Inspectores que intervienen en la toma de esos exámenes, puedan estar facultados a proveer distintas preguntas que las confeccionadas por los profesores, con el fin de lograr mayor transparencia en los mismos.



ANAC

Administración Nacional
de Aviación Civil
Argentina



Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el "Procedimiento para Solicitar Autorización de Examen de Convalidación de Licencia Extranjera", que prevé el Artículo 2º de la Disposición N° 102 del ex - Comando de Regiones Aéreas de la FUERZA AÉREA ARGENTINA, de fecha 26 de noviembre de 2007.

ARTICULO 2º: Aprobar el "Procedimiento para Solicitar Autorización Examen de Convalidación de Licencia Extranjera", que como ANEXO I se adjunta a la presente Resolución.

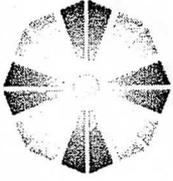
ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Licencias al Personal será el órgano rector del cumplimiento del presente Acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° **239**



Dr. ALEJANDRO A. GRANADOS
ANAC
ADMINISTRADOR NACIONAL
DE AVIACIÓN CIVIL



ANAC

Administración Nacional
de Aviación Civil
Argentina

239

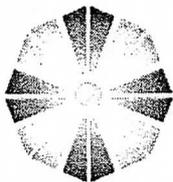


ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN EXAMEN DE CONVALIDACIÓN DE LICENCIA EXTRANJERA

Las Escuelas de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico (EIPAs), el Centro de Instrucción de Aeronavegantes y Técnicos Aeronáuticos (CIATA) o cualquier otro centro autorizado, presentarán mediante expediente dirigido a la Dirección de Licencias al Personal de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL, con una antelación de TREINTA (30) días corridos, la solicitud de autorización de examen de convalidación de licencia extranjera, a cuyos efectos deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Especialidad que se evaluará y fecha estimativa del examen.
- b) Nota remitida por el Departamento Control Educativo de la Dirección de Licencias al Personal al solicitante, en la que se especifica las asignaturas que debe rendir para obtener su reválida de licencia.
- c) Anexo III "Nómina de Inscriptos", especificando que corresponde a una reválida de licencia extranjera.
- d) Fotocopia de:
 - a) "Psicofísico Apto" vigente del alumno.
 - b) Licencia que posee.
 - c) Convalidación de estudios secundarios o su equivalente.
 - d) Última foliación del Libro de Vuelo, según corresponda.



ANAC

Administración Nacional
de Aviación Civil
Argentina

239

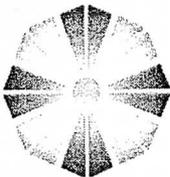


ANEXO I

- e) Abonar los aranceles correspondientes.

CARACTERÍSTICAS DEL EXAMEN

- i. Será de elección múltiple.
- ii. Se confeccionará un mínimo de DIEZ (10) preguntas por asignatura.
- iii. Para aprobar deberá contestarse correctamente, al menos el ochenta por ciento (80 %) del total del examen, computado independientemente para cada asignatura. Esto significa que no podrá obtener menos de éste porcentaje en ninguna de ellas. En caso de reprobado en alguna, el examen quedará invalidado o reprobado en su totalidad.
- iv. El registro de los exámenes en los libros que integran el archivo oficial se hará de igual manera que para un curso regular.
- v. Una vez finalizado el proceso de evaluación, la Escuela confeccionará el Certificado de Estudios correspondientes.
- vi. Respecto de las asignaturas "Factores Humanos (FF.HH.)" y "Crew Resource Management" (CRM), las mismas deberán ser cursadas en la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico (EIPA), el Centro de Instrucción de Aeronavegantes y Técnicos Aeronáuticos (CIATA) o cualquier otra entidad autorizada. Dicho instituto presentará al alumno, con anterioridad a que éste rinda el examen escrito de conocimientos aeronáuticos.
- vii. El examen será presenciado y administrado por un Inspector de la autoridad aeronáutica designado por la Dirección de Licencias al



ANAC

Administración Nacional
de Aviación Civil
Argentina

Personal de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL, quien estará facultado para intervenir durante la toma de los mismos, y proveer a cada alumno de un juego de preguntas adicionales a las confeccionadas por los profesores.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "F. Pd." followed by a flourish.